Naciones Unidas CED/C/LKA/RQ/1

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Distr. general
11 de agosto de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité contra la Desaparición Forzada
29º período de sesiones
Ginebra, 22 de septiembre a 3 de octubre de 2025
Tema 9 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención

Respuestas de Sri Lanka a la lista de cuestiones relativa a su informe presentado en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*

[Fecha de recepción: 31 de julio de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. Mediante estas respuestas se trata de facilitar información con respecto a las cuestiones planteadas por el Comité contra la Desaparición Forzada en la lista de cuestiones relativa al informe presentado por Sri Lanka en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las respuestas siguen el orden de los puntos expuestos en el documento en que figura la lista de cuestiones y pueden leerse en ese orden.

II. Información general

Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones (CED/C/LKA/Q/1)

2. Sri Lanka firmó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (en adelante, la Convención) el 10 de diciembre de 2015 y la ratificó el 25 de mayo de 2016. La decisión de firmar la Convención fue adoptada por el Gobierno de Sri Lanka con el fin de hacerla efectiva y de garantizar el derecho a la justicia y a la reparación en el contexto de las desapariciones forzadas. Sri Lanka ratificó posteriormente la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

3. A fin de dar efecto a la Convención, de asegurar a las víctimas de desapariciones forzadas el derecho a la justicia y a la reparación y de prever asuntos conexos o incidentales, el Parlamento de Sri Lanka promulgó la Ley núm. 5, de 2018, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

4. En el artículo 20 de la Ley núm. 5, de 2018, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se establece que:

> Sin perjuicio de cualquier recurso judicial o de otro tipo previsto por una ley escrita o en virtud de ella, toda persona con interés legítimo tendrá derecho a presentar una petición ante el Tribunal Superior para solicitar la aplicación de los artículos 7, 14, 15, 16 o 19 de esta ley y a reclamar la reparación o el desagravio que se solicite en dicha petición.

5. Además, en el artículo 126 de la Constitución de Sri Lanka se contemplan las reclamaciones por vulneración de derechos fundamentales. En el artículo 17 de la Constitución se garantiza que las personas cuyos derechos fundamentales hayan sido vulnerados o vayan a ser vulnerados de forma inminente debido a una medida ejecutiva o administrativa puedan recurrir al Tribunal Supremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126. En este artículo se atribuye al Tribunal Supremo la competencia para pronunciarse sobre los asuntos relativos a la vulneración de los derechos fundamentales consagrados en los capítulos III y IV de la Constitución. Con arreglo al artículo 141 de la Constitución, una parte puede invocar la competencia del Tribunal de Apelación para emitir mandamientos judiciales en relación con el recurso de *habeas corpu*s.

Respuesta al párrafo 2

6. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka funciona como una institución nacional independiente constituida de conformidad con la Constitución de Sri Lanka y los Principios de París. A fin de velar por su independencia y autonomía, se asignan partidas presupuestarias para la ejecución de su mandato.

7. Cabe destacar que la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka ha sido acreditada nuevamente con la categoría “A” por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI). Además, colabora, entre otras cosas, en la presentación de informes periódicos de Sri Lanka ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas y en el examen periódico universal.

8. En virtud de la Ley núm. 21, de 1996, de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la Comisión tiene el mandato de investigar las vulneraciones de los derechos fundamentales, lo que incluye la vigilancia de los lugares de reclusión. Se realizan visitas periódicas a comisarías de policía, prisiones y centros de atención infantil sin que se hayan denunciado obstrucciones.

III. Definición y tipificación como delito de la desaparición forzada (arts. 1 a 7)

Respuesta al párrafo 4

9. A fecha de 31 de diciembre de 2024, el número total de denuncias recibidas por la Oficina de Personas Desaparecidas que están pendientes de tramitación ascendía a 16.966. Conforme a los datos de todas esas denuncias, la Oficina las ha clasificado en tres grandes fases con el fin de dar prioridad a los casos de personas desaparecidas que se han producido más recientemente. El número de denuncias ha pasado de 14.988 a 16.966, es decir, un aumento de 1.978. Este incremento se produjo a lo largo de un período definido en el que la Oficina de Personas Desaparecidas seguía colaborando en visitas sobre el terreno y en programas de divulgación pública y durante el cual aceptó denuncias presentadas directamente por personas y familias afectadas. Cabe señalar que dichas denuncias se refieren a acontecimientos ocurridos antes de 2018.

10. Además, a petición de las familias, la Oficina de Personas Desaparecidas remitió al Registro General 2.521 expedientes para la obtención de certificados de ausencia y 428 expedientes para la obtención de certificados de defunción. En total, se recomendó a 4.676 familias que solicitaran la prestación para la recuperación familiar, de las cuales 4.197 ya habían recibido el pago de la Oficina de Reparaciones a 30 de junio de 2025. Se siguen efectuando nuevos pagos.

Respuesta al párrafo 5

11. Véase el párrafo 54 del informe.

12. Según el artículo 27 de la Ley núm. 14, de 2016, de la Oficina de Personas Desaparecidas (Establecimiento, Administración y Desempeño de Funciones), promulgada en agosto de 2016:

> Salvo que el contexto disponga otra cosa, en esta ley se entiende por “persona desaparecida” toda persona respecto de la cual existen motivos razonables para considerar que su suerte o paradero son desconocidos y para considerarla ilocalizable y desaparecida:
>
> i) En el transcurso o como consecuencia del conflicto que tuvo lugar en la Provincia Septentrional y la Provincia Oriental o de los acontecimientos del período inmediatamente posterior, o en relación con ese conflicto o los acontecimientos posteriores, incluido todo miembro de las fuerzas armadas o de la policía identificado como “desaparecido en combate”; o
>
> ii) En relación con disturbios políticos o civiles; o
>
> iii) En el contexto de una desaparición forzada, según se define en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

13. La Oficina de Personas Desaparecidas se centra en varios ámbitos clave, empezando por la investigación de la identidad de la persona desaparecida y del solicitante. Para facilitar este proceso, la Oficina colabora, entre otras, con diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como el Departamento de Registro de Personas, el Departamento de Inmigración y Emigración, el Departamento de Tráfico Motorizado, la Comisión Electoral de Sri Lanka y las secretarías de distrito y de división.

Respuesta al párrafo 6

14. La Oficina de Personas Desaparecidas ha supervisado investigaciones que velan por la conservación, exhumación e identificación de los restos de conformidad con las normas internacionales. Para ello, elaboró directrices sobre búsqueda, gestión de casos y rastreo.

15. La Oficina de Personas Desaparecidas también ha prestado apoyo de múltiples formas a las investigaciones sobre las fosas de Mannar. En el transcurso de la investigación, que se prolongó durante 155 días, se recuperaron restos óseos. Además, la Oficina presentó directrices para que el juez las tuviera en cuenta durante el proceso de selección de las muestras de huesos y dientes en las que se realizaría la datación por radiocarbono.

16. Asimismo, se autorizó a la Oficina de Personas Desaparecidas a actuar como observadora en otras actuaciones judiciales en las que se investigaban supuestos restos humanos, como las causas núm. AR/808/19 y núm. AR/503/20 ante el Tribunal de Primera Instancia de Mullaitivu y las causas núm. B/542/20 y núm. B/1053/20 ante el Tribunal de Primera Instancia de Kilinochchi.

17. La Oficina de Personas Desaparecidas ha llevado a cabo iniciativas de creación de capacidad en arqueología forense avanzada con el objetivo específico de establecer un grupo de técnicos en excavación que ayuden en las investigaciones sobre fosas comunes, en colaboración con el Departamento de Arqueología y el Ministerio de Justicia, lo que daría lugar a varios resultados estratégicos y prácticos. Entre esas iniciativas se incluyen la creación de un grupo nacional especializado de técnicos en excavación, el establecimiento de un cuadro de profesionales capacitados para actuar ante descubrimientos de presuntas fosas comunes en todo el país, la formación de especialistas con aptitudes de investigación forense, arqueológica, jurídica y basada en los derechos humanos, la creación de una lista nacional para el despliegue rápido en casos futuros, así como el fortalecimiento de la capacidad nacional de investigación sobre fosas comunes, el aumento de la capacidad técnica para realizar *investigaciones basadas en pruebas* que se ajusten a las normas internacionales o la mejora de la integración entre arqueólogos forenses, patólogos, expertos jurídicos y agentes de derechos humanos.

18. En estas circunstancias, la Oficina de Personas Desaparecidas ha adoptado medidas para mejorar la colaboración interinstitucional con el Departamento de Arqueología, la Policía y los oficiales médicos judiciales, el poder judicial y los oficiales jurídicos, así como para redactar documentos normativos, como procedimientos operativos estándar, y manuales o guías de referencia elaborados para su aplicación nacional de conformidad con las normas internacionales.

Respuesta al párrafo 7

19. En relación con las denuncias de detenciones durante las protestas masivas de 2022, las personas detenidas mientras estaba vigente el Reglamento de Emergencia comparecieron ante los tribunales en un plazo de 24 horas, de conformidad con lo establecido por la legislación, y a la mayoría se les concedió la libertad bajo fianza. La Constitución contempla salvaguardias que permiten a los ciudadanos impugnar legalmente el Reglamento de Emergencia, a las que se ha recurrido en las peticiones relativas a derechos fundamentales presentadas ante el Tribunal Supremo.

Respuesta al párrafo 8

20. En el artículo 23 de la Ley núm. 5, de 2018, de Desapariciones Forzadas se establece lo siguiente:

> Las disposiciones de esta ley surtirán efecto sin perjuicio de toda disposición en contrario contenida en cualquier otra ley escrita y, en consecuencia, prevalecerán en caso de incoherencia o conflicto con las disposiciones de esa otra ley escrita.

21. Las medidas adoptadas tanto en virtud de la Disposición Legislativa de Seguridad Pública como de la Ley de Prevención del Terrorismo están sujetas a control judicial.

22. Durante la pandemia de COVID-19, se adoptaron todas las medidas necesarias para salvaguardar la salud pública, de conformidad con las normas internacionales, las mejores prácticas, la Constitución y las leyes que rigen la preservación de la salud pública.

23. Todas las medidas ejecutivas adoptadas están sujetas a control judicial.

Respuesta al párrafo 9

24. Véanse los párrafos 67 a 69 del informe.

Respuesta al párrafo 10

25. Teniendo en cuenta la gravedad del delito, en el artículo 3 de la Ley de Desapariciones Forzadas se establecen las sanciones aplicables al delito de desaparición forzada, que son las siguientes: pena de prisión de hasta 20 años, multa de hasta 1 millón de rupias y pago de una indemnización de al menos 500.000 rupias a la víctima. En esta ley se establece la prohibición absoluta de las desapariciones forzadas y no se admite ninguna justificación ni circunstancia atenuante con respecto a la comisión de este delito.

Respuesta al párrafo 11

26. Esta cuestión ya ha sido abordada en los párrafos 74 a 80 del informe presentado.

IV. Procedimiento judicial y cooperación en materia penal (arts. 8 a 15)

Respuesta al párrafo 12

27. Sobre la base del concepto del delito o la infracción continuados, una simple lectura del artículo 20 permite interpretar que se podía eludir la prescripción con respecto a los delitos comprendidos en ese ámbito atendiendo a la disposición en la que se hace referencia al momento en que la persona en cuestión tiene conocimiento de la vulneración. No obstante, cabe señalar que hasta la fecha esta interpretación no ha sido validada por vía judicial.

Respuesta al párrafo 13

28. En relación con el ejercicio de la competencia del Estado Parte respecto de una desaparición forzada cometida en el extranjero cuando el presunto autor se encuentre en cualquier territorio bajo su jurisdicción y el delito no sea punible en el Estado en que se haya cometido, véanse los párrafos 86 a 90 del informe.

Respuesta al párrafo 14

29. Véanse los párrafos 91 y 92 del informe inicial (CED/C/LKA/1).

Respuesta al párrafo 15

30. Véase el párrafo 64 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 16

a) La desaparición de miembros de la minoría étnica tamil

31. El conflicto fue una crisis nacional que afectó a todas las comunidades y a todos los grupos étnicos de las provincias. En comparación con las demás provincias, las comunidades de la Provincia Septentrional y la Provincia Oriental se vieron afectadas de forma desproporcionada.

32. La Oficina de Personas Desaparecidas y varias comisiones han documentado casos en todas las partes del país, lo que indica que esos casos no se circunscribían a una región o una etnia.

b) La desaparición de participantes en las manifestaciones diarias que comenzaron el 16 de marzo de 2022 en Colombo y se extendieron a otras zonas del país

33. No se ha denunciado ningún caso de desaparición de manifestantes.

c) Las presuntas desapariciones forzadas que se produjeron durante el conflicto armado interno, que duró de 1983 a 2009

34. Las desapariciones forzadas que presuntamente se produjeron entre 1983 y 2009 se incluyen en el número indicado en la respuesta a la pregunta 4. Aún se están verificando las cifras reales.

Respuesta al párrafo 17

35. El Equipo de Tareas Nacional de Lucha contra la Trata de Personas señala que la definición de “desaparición forzada” que figura en el artículo 2 de la Convención exige la participación de agentes del Estado o de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado. Hasta la fecha, el Equipo de Tareas no ha recibido informaciones ni pruebas que indiquen que el Estado esté implicado en desapariciones relacionadas con la trata de personas o la migración irregular. Se observa además que la trata de personas se afronta y se enjuicia en virtud del artículo 360C del Código Penal, en el que se tipifican como delito todas las formas de trata y se proporciona un marco jurídico para investigar, enjuiciar y castigar a los infractores, de modo que el Estado puede adoptar medidas eficaces contra esos delitos a través de los mecanismos judiciales y de aplicación de la ley existentes. Estos esfuerzos se ajustan a las obligaciones contraídas por Sri Lanka en virtud del Protocolo de Palermo, que ha sido ratificado por el país y que establece el marco jurídico internacional para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas.

Respuesta al párrafo 18

36. El Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía cuenta con una unidad específica encargada de investigar los casos de desapariciones, la cual recibe denuncias por medio de los canales oficiales habituales, al igual que otros tipos de denuncias, normalmente a través del Inspector General de Policía.

37. El Departamento de Investigaciones Criminales no puede iniciar una investigación sin que medie una denuncia formal o sin disponer de información creíble facilitada por un informador fiable. Antes de iniciar una investigación, el Departamento aplica criterios específicos, entre ellos la gravedad del incidente y el nivel de controversia pública o jurídica que suscita.

38. Al promulgarse la Ley núm. 14, de 2016, de la Oficina de Personas Desaparecidas, todos los asuntos relacionados con la Convención pasaron a ser competencia de la Oficina de Personas Desaparecidas.

39. La Oficina de Personas Desaparecidas mantiene divisiones funcionales internas, como la Unidad de Localización e Investigación y la Unidad de Apoyo a las Víctimas y sus Familias, para separar responsabilidades y asegurar la imparcialidad. Sigue ayudando a las

familias de las víctimas mediante el seguimiento de las causas judiciales, incluidos los procedimientos de *habeas corpus*, y brinda asistencia jurídica. La Oficina ha elaborado una estrategia de protección, un mecanismo interno de denuncia, que incluye un código de conducta para los funcionarios encargados de prestar apoyo a las víctimas y sus familias a fin de velar por una comunicación ética durante las consultas sobre el terreno.

40. La Unidad de Localización e Investigación se centra en varios ámbitos clave, empezando por la investigación de la identidad de la persona desaparecida. Para facilitar este proceso, esta unidad colabora, entre otras, con diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como el Departamento de Registro de Personas, el Departamento de Inmigración y Emigración, el Departamento de Tráfico Motorizado, la Comisión Electoral de Sri Lanka y las secretarías de distrito y de división.

41. En la segunda fase, se lleva a cabo una investigación más detallada de los datos personales de la persona desaparecida, el incidente, el marco temporal y otros hechos pertinentes. Para facilitar esta labor, se recaba información de la Policía de Sri Lanka y sus organismos competentes, así como de los servicios de seguridad e inteligencia, incluidas las fuerzas armadas. Además, se consulta al Departamento de Prisiones, así como a varios ministerios, departamentos e instituciones no gubernamentales, para respaldar las tareas de búsqueda basadas en la información proporcionada por el denunciante o los testigos. La Unidad de Localización e Investigación visita los centros penitenciarios para investigar el paradero de la persona desaparecida.

42. Una vez que la Unidad de Apoyo registra la denuncia en nombre de la víctima, se asignará un expediente específico a ese denunciante en el que se incluirán los informes básicos de la denuncia y otros documentos pertinentes del dosier. El expediente se tramitará en función del distrito correspondiente al denunciante. Antes del inicio de una investigación, la Unidad de Gestión de Datos facilita los expedientes que se examinarán en las audiencias. Una vez tramitado el expediente como se ha indicado anteriormente, el denunciante en cuestión recibirá una carta de invitación en la que se le notificará la fecha y el lugar de la investigación, así como un recordatorio posterior mediante llamada telefónica.

43. Los equipos de investigación suelen estar formados por tres profesionales, a saber, un investigador que dirige el equipo, un abogado calificado o un oficial superior del Servicio Administrativo o un funcionario perteneciente a los Servicios Paninsulares (jubilado o en activo) y un miembro de comisiones independientes. Los jefes de equipo son expertos destacados en derecho e investigación.

44. El equipo de investigación recabará datos sobre la persona ausente o desaparecida y sobre el incidente conexo, por ejemplo información relacionada con la persona ausente o desaparecida y cualquier información acerca del día en el que se denunció su desaparición o se la vio por última vez o del incidente en cuestión. La investigación se lleva a cabo sobre la base de la información facilitada por los familiares de la persona desaparecida y el denunciante.

45. Asimismo, los equipos de investigación solicitan que un testigo adicional acompañe al denunciante durante la investigación. Después de la declaración del denunciante, se interroga a los testigos individualmente. Tras la investigación, el equipo formula recomendaciones al denunciante. El apoyo provisional que se ofrece incluye, entre otras cosas, la provisión de documentos legales, como certificados de ausencia, prestaciones para la recuperación, ayuda para la compra de tierras o de vivienda y otro tipo de asistencia psicosocial.

Respuesta al párrafo 19

46. Véanse los párrafos 100 a 109 y los párrafos 150 y 151 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 20

47. En virtud del artículo 126 de la Constitución, la jurisdicción del Tribunal Supremo puede invocarse en casos de vulneraciones de derechos fundamentales derivadas de la inacción del ejecutivo.

48. En el artículo 17 de la Ley núm. 5, de 2018, de Desapariciones Forzadas se establece lo siguiente:

> 1) Toda persona, incluida la que sea sospechosa de haber cometido un delito con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3 o 4 de esta ley, que:
>
> a) Interfiera en el desarrollo de una investigación;
>
> b) Influya en el desarrollo de una investigación mediante actos de presión, intimidación o represalia contra el denunciante, los testigos, los familiares o el abogado de la persona desaparecida o las personas que participan en la investigación;
>
> c) Siendo el funcionario responsable del registro oficial, no registre intencionadamente la privación de libertad de cualquier persona o registre cualquier información sabiendo que es inexacta;
>
> d) Se niegue a proporcionar información sobre una privación de libertad o facilite información inexacta, aunque se cumplan las condiciones legales previstas para ello, será culpable de un delito en virtud de esta ley.

49. Además, en el artículo 18 de la Ley de la Oficina de Personas Desaparecidas se crea la División de Protección de Víctimas y Testigos en la Oficina de Personas Desaparecidas:

> 1) Habrá una División de Protección de Víctimas y Testigos en el seno de la Oficina de Personas Desaparecidas que protegerá los derechos de las víctimas, los testigos y los familiares de personas desaparecidas y atenderá sus necesidades y preocupaciones.
>
> 2) La División de Protección de Víctimas y Testigos estará dirigida por un oficial ejecutivo nombrado por la Oficina de Personas Desaparecidas.
>
> 3) La División adoptará todas las medidas adecuadas para garantizar la protección de las víctimas y los testigos que colaboren con la Oficina de Personas Desaparecidas.
>
> 4) La División de Protección de Víctimas y Testigos podrá prestar, o contribuir a prestar, servicios administrativos y servicios sociales, como el apoyo psicosocial a las víctimas, los testigos y los familiares de personas desaparecidas.
>
> 5) La División de Protección de Víctimas y Testigos informará a las víctimas y los testigos de todos los usos o posibles usos de la información facilitada.
>
> 6) La División de Protección de Víctimas y Testigos podrá coordinarse con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando lo considere necesario.

50. Además, los testigos y las víctimas, así como sus familiares, tienen derecho a protección jurídica y reparación con arreglo a la Ley núm. 10, de 2023, de Prestación de Asistencia y Protección a las Víctimas y los Testigos.

Respuesta al párrafo 21

51. Véanse los párrafos 110 a 114 y los párrafos 115 a 118 del informe inicial.

52. Desde 2025, Sri Lanka ha suscrito varios acuerdos bilaterales de extradición y acuerdos de asistencia judicial recíproca.

53. Si bien no ha recibido de momento ninguna solicitud en ese sentido, el Gobierno de Sri Lanka tiene la voluntad de facilitar dichas solicitudes.

V. Medidas para prevenir las desapariciones forzadas (arts. 16 a 23)

Respuesta al párrafo 22

54. Véanse los párrafos 119 a 122 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 23

55. Véanse los párrafos 123 a 130 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 24

56. Véanse los párrafos 126 y 92 del informe inicial.

57. Se garantiza a las personas privadas de libertad el acceso rápido y confidencial a un abogado, incluida la asistencia letrada si no pueden costearse la representación. Estas tienen derecho a informar de su reclusión a un tercero —como un familiar o un empleador— sin dilaciones indebidas y a mantener comunicación con ellos, con sujeción a las restricciones legales. Los ciudadanos extranjeros deben ser informados de su derecho a ponerse en contacto con las autoridades consulares, que deberían poder visitarlos y comunicarse con ellos. Estas salvaguardias, consagradas en la Directiva 2013/48/UE y en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, defienden los principios de juicio imparcial y justicia procesal en todas las jurisdicciones.

Respuesta al párrafo 25

58. Véanse los párrafos 117 a 130 del informe inicial.

59. Tras la adhesión, el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura visitó Sri Lanka en abril de 2019. Sri Lanka también ha recibido visitas de otros grupos de trabajo y relatores especiales conexos, como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. En particular, este último grupo de trabajo valoró positivamente en 2015 que todas las reuniones que había solicitado hubieran sido atendidas y agradeció además la apertura y disposición a colaborar de los funcionarios con los que se había reunido.

Respuesta al párrafo 26

60. Véanse los párrafos 125 y 140 a 143 del informe inicial.

61. Además, las modificaciones de la Ley de Prevención del Terrorismo establecen la supervisión por parte de jueces y otros organismos independientes, como la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka.

62. Según la reciente modificación de la Ley de Prevención del Terrorismo, los jueces tienen la obligación de visitar el lugar de reclusión en un plazo de 48 horas a partir de la emisión de la orden de detención y, como mínimo, una vez al mes (durante el período de reclusión) para comprobar el bienestar y la salud de la persona detenida, así como las condiciones de su privación de libertad. Las personas autorizadas por la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka pueden visitar los lugares de reclusión. El juez ordenará al Inspector General de Policía que inicie una investigación sobre la presunta tortura de una persona recluida a fin de que la Fiscalía General pueda incoar actuaciones penales contra el autor. Toda orden de detención dictada en virtud de dicha ley estará sujeta al control judicial previsto en los artículos 126, 140 o 141 de la Constitución. Los abogados tienen derecho a visitar a las personas recluidas o en prisión preventiva y a hacer gestiones en su nombre. Los sospechosos recluidos o en prisión preventiva tienen derecho a comunicarse con sus

familiares. A fin de mitigar los retrasos, todo juicio en virtud de esta ley se celebrará en días consecutivos, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen su aplazamiento. El Tribunal de Apelación podrá poner en libertad bajo fianza a una persona recluida o en prisión preventiva con arreglo a la ley si el juicio no ha comenzado en un plazo de 12 meses desde la fecha de la detención. El Tribunal Superior también está facultado para poner en libertad bajo fianza a esas personas. El Tribunal Superior podrá conceder la libertad bajo fianza cuando se dé la circunstancia de que el juicio no hubiera comenzado en un plazo de 12 meses desde la fecha de presentación del recurso correspondiente.

63. A este respecto, el Inspector General de Policía ha dictado instrucciones por las que se establece una moratoria *de facto* sobre las detenciones practicadas en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo. Asimismo, ha dado instrucciones a los agentes del orden para que se atengan a las debidas garantías procesales al realizar investigaciones en el marco de la Ley de Prevención del Terrorismo y recurran a esta ley solo en casos de extrema necesidad (la circular de la Policía sobre las detenciones relacionadas con la Ley de Prevención del Terrorismo (RTM 540/CRTM 364) se publicó el 23 de mayo de 2022).

64. El Ministerio de Justicia e Integración Nacional ha obtenido la aprobación del Consejo de Ministros para nombrar un comité encargado de revisar la legislación antiterrorista existente, presidido por un alto consejero de la Presidencia. Ya se han celebrado las primeras conversaciones y se están llevando a cabo nuevas deliberaciones. El Comité está formado por funcionarios que representan al Departamento de la Fiscalía General, el Departamento de Redacción de Textos Legislativos, el Ministerio de Justicia e Integración Nacional, el Ministerio de Defensa e Inteligencia Nacional, el Ministerio de Seguridad Pública y Asuntos Parlamentarios, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Empleo en el Exterior y Turismo y la Policía de Sri Lanka y por personas designadas por el Colegio de Abogados de Sri Lanka.

65. Se ha pedido a la ciudadanía que formule observaciones sobre la propuesta de ley mediante anuncios en papel, medios sociales y sitios web oficiales.

Respuesta al párrafo 27

66. Véanse los párrafos 123 a 130 y el párrafo 131 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 28

67. Véanse los párrafos 137 a 139 del informe inicial.

68. Además, en la Ley núm. 12, de 2016, de Derecho a la Información también se prevé el derecho de acceso a la información con respecto a una persona privada de libertad. En el artículo 25, párrafo 3, de esta ley se establece que, cuando la solicitud de información afecte a la vida y a la libertad personal del ciudadano, se le dará respuesta en un plazo de 48 horas contadas desde su recepción.

Respuesta al párrafo 29

69. Véanse los párrafos 131 a 134 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 30

70. Véanse los párrafos 144 a 149 del informe inicial.

71. La Oficina de Personas Desaparecidas ha tomado la iniciativa de elaborar programas de formación centrados en la Convención y la Ley de la Oficina de Personas Desaparecidas.

VI. Medidas para proteger y garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada (art. 24)

Respuesta al párrafo 31

72. La Oficina de Reparaciones concede prestaciones económicas a las víctimas de conflictos como forma de reparación. Su objetivo principal es ayudar a las personas agraviadas de manera que reciban una asistencia sustantiva y sostenible. Por lo tanto, no se pretende que la prestación sirva de indemnización, sino que se concede como una forma de alivio económico. Las familias de personas desaparecidas se incluyen en los Programas de Fomento de los Medios de Subsistencia, que se centran especialmente en las mujeres que son cabeza de familia.

73. Las familias de personas desaparecidas se encuentran entre los beneficiarios a los que la Oficina de Reparaciones concede prestaciones económicas una vez que la Oficina de Personas Desaparecidas confirma efectivamente que la persona en cuestión ha desaparecido. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 a) de la Ley núm. 34, de 2018, de la Oficina de Reparaciones, la Oficina de Reparaciones está facultada para recibir recomendaciones de la Oficina de Personas Desaparecidas con respecto a las reparaciones que han de ofrecerse a las personas agraviadas.

74. Desde el año 2022, la Oficina de Reparaciones recibe recomendaciones de la Oficina de Personas Desaparecidas para efectuar pagos a los reclamantes en relación con un miembro de la familia cuya desaparición confirman, tras la realización de una investigación por parte de la Oficina de Personas Desaparecidas sobre las denuncias presentadas por el familiar (reclamante) a esta misma oficina. La cuantía concedida es de 200.000 rupias por persona desaparecida, que es la misma cantidad que se concede a los solicitantes que piden directamente a la Oficina de Reparaciones una ayuda económica por el fallecimiento de un familiar.

75. La Oficina de Reparaciones, al recibir la recomendación de la Oficina de Personas Desaparecidas, sigue el procedimiento en tres pasos indicado a continuación:

Paso 1: Obtener información de la familia:

- En la carta recibida de la Oficina de Personas Desaparecidas se confirma que se ha dado por desaparecida a la persona mencionada en ella, sobre la base de los documentos presentados a dicha oficina, y se recomienda que se efectúe un pago al reclamante mencionado en la carta.
- La información que figura en la carta es a veces insuficiente para confirmar la identidad de la persona desaparecida y determinar si ya se han concedido prestaciones con anterioridad a la familia de esa persona tras una solicitud directa presentada a la Oficina de Reparaciones. Por lo tanto, la Oficina de Reparaciones procede a obtener la información necesaria de la Oficina de Personas Desaparecidas o del reclamante acerca de: 1) la identidad del reclamante y de la persona desaparecida (nombre, dirección, número de identificación nacional, si se dispone de él), a fin de comprobar en el sistema de información de la Oficina de Reparaciones si se ha realizado algún pago anteriormente, y 2) la cuenta bancaria a la que debe transferirse el dinero de la prestación.
- Cuando procede, la Oficina de Reparaciones pide al reclamante una declaración jurada en la que se indique que ningún miembro de la familia ha recibido anteriormente pago alguno por el fallecimiento de ese familiar. La Oficina de Reparaciones proporciona una plantilla de la declaración jurada.

Paso 2: Tramitar la reclamación tras recibir la información:

- Una vez recibida la información requerida, se tramita la reclamación para: 1) confirmar la identidad del reclamante y 2) confirmar que no se ha concedido anteriormente prestación alguna a la familia por el fallecimiento de la persona desaparecida.

- La Oficina de Reparaciones no emite ningún juicio sobre quién debería recibir la prestación o sobre si la familia reúne los requisitos para recibirla, sino que actúa únicamente siguiendo la recomendación de la Oficina de Personas Desaparecidas.
- En determinados casos, el reclamante rechaza la prestación económica e informa de ello a la Oficina de Reparaciones. En tales casos, no se realiza ningún pago.

Paso 3: Transferir el dinero de la prestación al reclamante:

- Una vez confirmados los datos, el dinero de la prestación se transfiere a la cuenta bancaria del reclamante.

76. En consecuencia, a 30 de junio de 2025, de las 4.676 recomendaciones formuladas por la Oficina de Personas Desaparecidas, se ha concedido la prestación para la recuperación a 4.197 familias o reclamantes (las recomendaciones restantes corresponden a 237 recomendaciones duplicadas, 49 reclamantes que rechazaron los pagos y 150 reclamaciones que no incluyen todos los datos necesarios y cuya tramitación está pendiente de recibir más información).

77. La Oficina de Reparaciones ha asumido el compromiso de proporcionar reparaciones colectivas desde 2023. Estas iniciativas, centradas en los medios de subsistencia y el apoyo comunitario, tienen por objeto resolver las complejas dificultades socioeconómicas y psicológicas a las que se enfrentan las comunidades agraviadas en múltiples distritos, incluidas expresamente las familias de personas desaparecidas.

78. En 2023, la Oficina de Reparaciones ejecutó satisfactoriamente cuatro programas de reparaciones colectivas. Este empeño se intensificó de manera notable en 2024, cuando se pusieron en marcha 17 programas. En total, estas iniciativas han proporcionado un apoyo vital a 1.570 personas afectadas por conflictos, de las cuales 1.031 eran mujeres (66 %) y 537 eran hombres (34 %).

79. La Oficina de Reparaciones ha establecido un Programa de Apoyo Psicosocial para atender las necesidades de las víctimas afectadas por conflictos, entre ellas las familias de personas desaparecidas en Sri Lanka. Esta iniciativa, emprendida con la asistencia técnica de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), funciona mediante dos proyectos clave: el apoyo individualizado centrado en las víctimas y las intervenciones comunitarias de amplio alcance.

80. Desde 2022, la Oficina de Reparaciones ha prestado apoyo psicosocial a las víctimas del conflicto, por ejemplo mediante asesoramiento, acompañamiento y derivaciones, a 152 personas de comunidades de habla tamil o cingalesa. De ellas, 68 eran personas de habla tamil (51 mujeres y 17 hombres) de los distritos de Ampara, Batticaloa, Trincomalee, Jaffna, Vavuniya, Nuwara Eliya y Mannar y 84 eran personas de habla cingalesa (50 mujeres y 34 hombres) de los distritos de Kurunegala, Hambantota, Matale, Monaragala, Polonnaruwa, Trincomalee, Gampaha, Anuradhapura, Badulla, Kegalle, Matara y Galle. A raíz de estas iniciativas, se mejoró el bienestar mental, se fortalecieron los mecanismos de afrontamiento y se logró una mayor reintegración social de las personas afectadas por el conflicto.

Respuesta al párrafo 32

81. En ausencia de denuncias formales, la Oficina de Personas Desaparecidas, de conformidad con su mandato, se ocupa de todas las denuncias de presuntas desapariciones en la isla mediante el cuadro de seguimiento. La Oficina actualiza periódicamente este cuadro, en el que se recoge la información publicada en los periódicos y otros informes.

82. En el contexto de la creación de capacidad forense con el fin de identificar a las personas desaparecidas, el Gobierno de Sri Lanka ha recibido apoyo técnico del CICR. Esta asistencia tiene por objeto mejorar los conocimientos especializados de la comunidad médico-legal, reforzar las metodologías forenses y contribuir a los debates normativos sobre cuestiones relacionadas con la medicina forense. Al fomentar una gestión profesional y digna de los restos humanos en casos de conflicto armado, desastre natural o migración, esta

colaboración asegura una identificación y documentación más eficaces de las personas desaparecidas.

83. En mayo de 2025 se celebró un taller sobre recopilación de datos *ante mortem*, seguido de una formación avanzada para los funcionarios de la Oficina de Personas Desaparecidas a finales de ese mismo mes. Esas sesiones se centraron en la elaboración de un formulario de datos *ante mortem* y su aplicación práctica. El CICR colaboró con la Oficina de Personas Desaparecidas durante esos talleres, facilitando el acceso a los conocimientos especializados de expertos extranjeros. Posteriormente, se elaboró el formulario de datos *ante mortem* y se tradujo a los tres idiomas, y en adelante se utilizará en las investigaciones sobre fosas comunes.

Respuesta al párrafo 33

84. Véanse los párrafos 154 a 156 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 34

85. Sri Lanka mantiene su determinación de investigar las denuncias relativas a presuntas agresiones contra defensores de los derechos humanos y la sociedad civil, en particular las relacionadas con la intimidación o el acoso a familiares de personas desaparecidas. Existen múltiples mecanismos nacionales para recibir e investigar esas denuncias, entre los que figuran las fuerzas del orden e instituciones independientes como la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y la Comisión Nacional de Policía. Las personas que deseen obtener reparación por vía judicial también pueden presentar demandas relativas a derechos fundamentales ante el Tribunal Supremo de Sri Lanka, ya que estas cuestiones son de su competencia.

Respuesta al párrafo 35

86. La Oficina de Personas Desaparecidas ofrece a las familias de personas desaparecidas reparación y asistencia sensibles a las cuestiones de género en el marco de la prestación para la recuperación familiar. En consecuencia, los programas de reparación provisional han proporcionado 200.000 rupias por familia como asistencia económica limitada a algunas familias afectadas, incluidas las mujeres. Estos programas beneficiaron principalmente a las familias de las personas cuya desaparición se había denunciado a la Oficina de Personas Desaparecidas después del año 2000. Las familias de personas desaparecidas se incluyen en los Programas de Fomento de los Medios de Subsistencia, que se centran especialmente en las mujeres que son cabeza de familia.

87. Varias ONG y organizaciones de la sociedad civil han puesto en marcha programas de apoyo psicosocial para las mujeres tamiles afectadas por la guerra, principalmente en la Provincia Septentrional y la Provincia Oriental. En 2024, la Oficina de Personas Desaparecidas celebró ocho reuniones con organizaciones de la sociedad civil de toda la isla para respaldar esta iniciativa, que llegó con éxito a distritos como Colombo, Jaffna, Kilinochchi, Mullaitivu, Mannar, Vavuniya, Batticaloa y Matara.

88. Sri Lanka mantiene una política de tolerancia cero con la violencia sexual y de género. En virtud del artículo 18 de la Ley de la Oficina de Personas Desaparecidas, la División de Protección y la División de Protección de Víctimas y Testigos adoptan medidas para ocuparse de cuestiones relacionadas con la seguridad, la protección y la violencia de género y para tramitar las denuncias.

89. Entre 2016 y 2020, Sri Lanka aplicó un Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Sexual y de Género y logró alrededor del 70 % de sus objetivos. Sobre esta base, se puso en marcha el segundo Plan de Acción Nacional Multisectorial (2024-2028) para seguir reforzando las iniciativas contra la violencia sexual y de género.

90. La creación de la Comisión Nacional de la Mujer mediante la promulgación el 9 de julio de 2024 de la Ley núm. 37, de 2024, de Empoderamiento de la Mujer tiene por objeto

armonizar las obligaciones internacionales contraídas por Sri Lanka en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, elaborar una política nacional para el empoderamiento de la mujer, erradicar la discriminación de género y fortalecer los mecanismos jurídicos para combatir la discriminación, el acoso sexual y la violencia contra la mujer.

91. Para proteger a las supervivientes, se han creado en ocho distritos hogares seguros en los que se ofrece alojamiento, atención de la salud mental y física, asesoramiento, ayuda jurídica y financiera y ayuda para la subsistencia. En marzo de 2024, el Consejo de Ministros aprobó unas directrices nacionales para la administración de esos refugios, con el fin de asegurar una atención coherente y eficaz.

92. Los servicios de asesoramiento se prestan a nivel comunitario gracias a funcionarios adscritos a las secretarías de división y a personal con formación especializada en las oficinas para niños y mujeres situadas en las comisarías de policía. Además, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia cuenta con un teléfono de asistencia gratuita (1938) para recibir denuncias de violencia sexual y de género y prestar apoyo.

93. Con el fin de prevenir todas las formas de violencia y abuso, entre ellas la violencia doméstica, que se denuncia con frecuencia en las zonas rurales, y de asegurar la igualdad de género, se están llevando a cabo programas de concienciación destinados a 1.500 beneficiarios seleccionados en diez secretarías de división.

VII. Medidas de protección de los niños contra las desapariciones forzadas (art. 25)

Respuesta al párrafo 36

94. La Oficina de Personas Desaparecidas tiene el mandato de investigar los casos de personas desaparecidas, entre ellos los que puedan afectar a niños. La Oficina ha informado a la Unidad de Localización y Reintegración Familiar del Departamento de Libertad Condicional y Servicios de Atención a la Infancia de que hasta la fecha se han registrado 2.431 solicitudes de localización, de las cuales 840 se refieren a niños y las restantes, a jóvenes y adultos. La Oficina de Personas Desaparecidas colabora voluntariamente como observadora para recopilar muestras de ADN, mantener registros familiares y trabajar con el Departamento del Registro General, la Autoridad Nacional de Protección Infantil y los Servicios de Libertad Condicional y Atención a la Infancia con el fin de ayudar a verificar la identidad y rastrear los vínculos familiares. Asimismo, se coordina con la oficina de atención a niños y mujeres de la Policía de Sri Lanka, ONG y organismos internacionales como el CICR.

Respuesta al párrafo 37

95. Véanse los párrafos 171 a 176 del informe inicial.

Respuesta al párrafo 38

96. El sistema de adopción y acogimiento de menores de Sri Lanka está regulado por un marco jurídico que da prioridad al interés superior del niño. El proceso de adopción se rige principalmente por la Disposición Legislativa núm. 24, de 1941, sobre la Adopción de Niños (en su versión modificada), mientras que el acogimiento de menores en instituciones se regula por la Disposición Legislativa núm. 48, de 1939, sobre Niños y Jóvenes y la Ley núm. 38, de 1999, de Libertad Condicional y Servicios de Atención a la Infancia.

97. En los casos en que la adopción, el acogimiento o la tutela se deriven de una desaparición forzada, la legislación de Sri Lanka prevé mecanismos para revisar y anular esos acuerdos. Los tribunales tienen la facultad de invalidar una orden de adopción o tutela si se demuestra que el niño fue sustraído indebidamente de sus tutores legales o si se utilizaron

medios fraudulentos o coercitivos u otros medios ilegales. Además, las obligaciones jurídicas internacionales contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional refuerzan la determinación de Sri Lanka de prevenir la trata de niños y las adopciones indebidas.

98. Cuando se considera que una adopción tiene su origen en una desaparición forzada, se dispone de vías de recurso para restablecer la identidad, la nacionalidad y los vínculos familiares del niño. La Ley núm. 5, de 2018, de Desapariciones Forzadas refuerza estas salvaguardias al reconocer la desaparición forzada como delito continuado y velar por que las víctimas, entre ellas los niños adoptados ilegalmente, tengan acceso a recursos jurídicos.